

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL  
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE MANABÍ PARA LA CAPACITACIÓN Y  
FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES CATEGORÍA "D"**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 16 determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;

Que, la Ley Ibídem, en el artículo 188 establece que la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales;

Que, el Reglamento de Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales en el artículo 6, establece que, presentada la solicitud se procederá a la revisión y análisis de la misma por parte de la Unidad Administrativa responsable, la misma que, en caso de que hubiera lugar, emitirá el informe de factibilidad favorable, sobre el cual la Dirección Ejecutiva de la ANT emitirá la Resolución de Pre Aprobación.

Que, este mismo artículo además indica que la Resolución de Pre Aprobación tendrá un plazo de vigencia de 180 días no prorrogables contados a partir de la fecha de la emisión de la Resolución, tiempo en el cual el Representante Legal de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales, realizará la inversión en infraestructura, equipamiento y vehículos necesarios que le permita cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento aplicativo;

Que, acatando al Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales, si la Escuela da cumplimiento con los requisitos mínimos dentro del plazo establecido, se procederá de conformidad al artículo 7, del citado cuerpo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE MANABÍ PARA LA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES CATEGORÍA "D"



Que, mediante Resolución No. 004-DE-DCTS-2014-ANT, 10 de enero de 2014, la ANT, otorgó la Pre – Aprobación para el Funcionamiento de la Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí, en la Formación y Capacitación para Conductores en la Categoría de Licencias Tipo “D”, en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí;

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2014-22875, de fecha 24 de julio de 2014, el Lcdo. Hernán Giler Zambrano, Director Administrativo de la Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí, presenta a la Agencia Nacional de Tránsito, la solicitud de inspección final para sus instalaciones cumpliendo así lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento de Escuelas Profesionales;

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, una vez que ha realizado la visita técnica y se ha analizado la solicitud de la Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí, emitió el informe No. 031-PA-DTHA-ANT-2014, de fecha 13 de agosto de 2014, determinando la viabilidad para iniciar las respectivas actividades que le corresponda a la Escuela de Capacitación para la Formación y Capacitación de Conductores Profesionales en la Categoría de Licencia Tipo “D”, por lo que recomienda se continúe con el proceso correspondiente según lo estipulado en la Resolución 160-DIR-2013-ANT;

Que, mediante Resolución No. 006-DIR-2012-ANT de 9 de febrero de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega al Director Ejecutivo de la ANT, la facultad para autorizar la creación y funcionamiento de las escuelas profesionales y no profesionales de conducción, autorización de funcionamiento de Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas para capacitación de conductores profesionales;

En uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

1. Emitir la Resolución de Aprobación para la Capacitación y Formación de Conductores Profesionales Categoría “D” de la Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí, en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, para brindar el servicio de capacitación para la obtención de la licencia de conducir tipo “D”, que conforme al literal b, numeral 4, del artículo 132, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente a vehículos:

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE MANABÍ PARA LA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES CATEGORÍA “D”

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez

PBX (593) (2) 3828-890

Quito – Ecuador

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



"4. Tipo D: Para servicio de pasajeros (intercantonales, interprovinciales, intra-provinciales, intraregionales y por cuenta propia); y para vehículos del Estado Ecuatoriano comprendidos en el tipo B y no considerados en el tipo C1."

- La Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí se registrará bajo los siguientes parámetros:

**NOMBRE DE LA ESCUELA:** Escuela de Capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Manabí

**CATEGORIAS DE LICENCIAS QUE PUEDEN CAPACITAR:** Tipo "D"

**DOMICILIO:** Calle Morales y Colón Diagonal al Municipio de Portoviejo

**NÚMERO TELEFÓNICO:** 2656448-2656313

**NÚMERO DE AULAS APROBADAS PARA TIPO "D":** 10 aulas de 30 alumnos de capacidad máxima cada una.

**VEHÍCULOS APROBADOS:**

N°	MARCA	PLACA	N° CHASIS	MATRICULA VIGENTE	SEGURO	SOAT VIGENTE	SEÑALETI CA VEHICULO S
1	MERCEDES BENZ	MBA-0772	JHDAK8JR SEXX1234 8	SI	203941	10862592 673	SI

- Comunicar con la presente resolución a los interesados y a los Organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **05 NOV 2014**, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Abg. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE MANABÍ PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES CATEGORÍA "D"

